



Resolución de la Oficina de Administración N° 175 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 25 JUN. 2019

VISTOS:

El Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables n.° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017; el Informe n.° 069-2019-ITP/OA-TESO; el Memorando n.° 255-2019-ITP/CITEmadera; el Informe n.° 026-2019-ITP/CITEmadera-lab; el Informe n.° 107-2019-ITP/OA-TESO; el Memorando n.° 335-2019-ITP/CITEmadera; el Informe n.° 126-2019-ITP/OA-TESO; el Memorando n.° 03542-2019-ITP/OA; el Informe n.° 197-2019-ITP/OA-TESO; el Memorando n.° 3378-2019-ITP/OA-ABAST; el Memorando n.° 02575-2019-ITP/OPPM; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) n.° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017, entre el Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción (INNOVATE PERU), el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (ENTIDAD EJECUTORA) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (ENTIDAD OFERENTE), con el objeto de establecer compromisos para las partes intervinientes, para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Determinación y socialización del contenido de humedad de equilibrio real de la madera a nivel nacional, hacia el aseguramiento de la calidad y competitividad de productos maderables peruanos", para cuyo efecto INNOVATE PERU financiará mediante transferencia bancaria el costo de las actividades que involucran la ejecución del acotado proyecto;

Que, con Informe n.° 069-2019-ITP/OA-TESO del 19 de febrero de 2019, la Responsable de Tesorería remite el detalle de los ingresos y pagos realizados a la fecha con cargo al Convenio, solicita para tal efecto que el Coordinador del Proyecto proceda con la conciliación de los pagos;

Que, con Memorando n.° 255-2019-ITP/CITEmadera del 13 de marzo de 2019, la Directora del CITEmadera remite el Informe n.° 026-2019-ITP/CITEmadera-lab de la Coordinadora General de proyecto "Determinación y socialización del contenido de humedad de equilibrio real de la madera a nivel nacional, hacia el aseguramiento de la calidad y competitividad de productos maderables peruanos", en el que comunica que para el Informe Técnico del Proyecto, no se considera como gasto no elegible, la comisión de agencias



de transporte aéreo, de acuerdo a lo indicado en el estado de ingresos y pagos del Convenio n.° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017; en ese sentido, solicita la exclusión de los pagos realizados referentes a la comisión de agencias de transporte aéreo el cual asciende a la suma de S/ 503.35 los mismos que serán cubiertos por la Meta 0085 del CITEmadera, la cual cuenta con el saldo presupuestal correspondiente;

Que, con Informe n.° 107-2019-ITP/OA-TESO del 18 de marzo de 2019, la Responsable de Tesorería indica que el Coordinador del Proyecto ha señalado en el Informe n.° 026-2019-ITP/CITEmadera-lab, que de acuerdo al Manual Operativo para ejecución de Proyectos de INNOVATE, el concepto comisión de agencias de transporte aéreo se considera gasto no elegible, por lo que no puede ser pagado con fondos del proyecto, razón por la cual requiere se excluya de los pagos realizados; el área de Tesorería, precisa que el gasto por comisión fue pagado con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por lo que el importe de S/ 503.35 registrado en los expedientes SIAF n.° 6472, 6749, 11010 y 11656-2018 se considera un gasto mayor; en ese sentido, el CITE debe proceder con otorgar disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento distinta a D y T, en la específica de gasto 23.21.21 por el importe de S/ 503.35 en la meta 85, con lo cual, luego de emitido el acto administrativo se procederá a reponer el saldo a la cuenta de Donaciones y Transferencias, completándose el saldo del proyecto;

Que con Memorando n.° 335-2019-ITP/CITEmadera del 27 de marzo de 2019, la Directora del CITEmadera comunica que ha procedido a solicitar a OPPM la respectiva disponibilidad presupuestal en la específica 23.21.21 por el importe de S/ 503.35 en la meta 85, a efecto de continuar con las gestiones para la reposición del saldo faltante a la fuente Donaciones y Transferencia del proyecto del Convenio n.° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017;

Que con Informe n.° 126-2019-ITP/OA-TESO del 29 de marzo de 2019, la Responsable de Tesorería señala que se debe proceder con la emisión del acto administrativo que permita reponer el saldo de S/ 503.35 a la cuenta Donaciones y Transferencias, para ello el Área de Abastecimiento deberá proceder a solicitar el Certificado de Crédito Presupuestario, para luego de lo cual procederse con la emisión del acto administrativo y acto seguido proseguir con las etapas correspondientes del pago hasta el reintegro del saldo a la cuenta Donaciones y Transferencias;

Que Memorando n.° 03542-2019-ITP/OA del 29 de marzo de 2019, la Oficina de Administración remite los actuados al área de Abastecimiento para la continuación del trámite;

Que con Informe n.° 197-2019-ITP/OA-TESO del 10 de junio de 2019, la Responsable de Tesorería, informa que estando que el acotado Convenio culminará en los próximos días, se requiere que se proceda con la certificación y emisión del acto resolutivo; en tal sentido, reitera se prosiga con el trámite de reconocimiento de gasto mayor;

Que con Memorando n.° 3378-2019-ITP/OA-ABAST del 12 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, solicita a OPPM la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF n.° 2018;

Que con Memorando n.° 02575-2019-ITP/OPPM de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización, informa que ha determinado la existencia de crédito presupuestal disponible, y expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal n.° 2018, hasta por el monto de S/503.35 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que conforme a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley n.° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, *“El Director General de Administración o quien haga sus veces debe (...) b) asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones (...)”*;

Que, en atención a lo normado en el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Con la visación del Responsable de Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el gasto mayor efectuado en el marco del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) n.° 146-INNOVATEPERU-IAPIP-2017 suscrito con fecha 18 de mayo de 2017 por el monto de S/ 503.35 (Quinientos Tres y 35/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las áreas de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan con las acciones correspondientes, a efectos de realizar el reintegro del gasto mayor a la cuenta de Donaciones y Transferencias, para su devolución al Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción (INNOVATE PERU).

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	FF/Rb	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
85	RO	2018	23.21.21	503.35
TOTAL				503.35





ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación del presente acto
resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP):
<http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGRECORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración